



Nuevo Mundo

Mundos Nuevos

Nouveaux mondes mondes nouveaux - Novo Mundo
Mundos Novos - New world New worlds

Cuestiones del tiempo presente
2022

En busca de la *Ciudad Penitenciaria*.
Metáfora y
materializaciones en
los proyectos de
reforma carcelaria del
***Estado Novo* (Rio de**
Janeiro, 1937-1945)



In search of the Penitentiary City. Metaphor and materializations in the Estado Novo prison reform projects (Rio de Janeiro, 1937-1945)

LUIS GONZÁLEZ ALVO

Resúmenes

Español English

En 1937 se publicó un proyecto de reforma penitenciaria para la capital de Brasil, titulado *Cidade Penitenciária do Rio de Janeiro*. Desde el punto de vista arquitectónico, la “ciudad” no planteaba grandes diferencias con otras prisiones de la época ni se presentaba como una urbanización. La propuesta de su autor, el arquitecto Adelardo Caiuby, recogía su experiencia como creador del Leprosário Modelo de São Paulo (1918) cuya idea principal consistía en que los enfermos, recluidos por mucho tiempo en el hospital, llevaran una vida semejante a la que tenían fuera del aislamiento. Esa idea – en teoría – fue la que Caiuby intentó trasladar al ámbito penitenciario, aunque finalmente lo hizo con un diseño arquitectónico alejado. En este trabajo intentaremos adentrarnos en los significados de la metáfora de ciudad que algunos agentes estatales creyeron apropiada para resolver los problemas carcelarios. ¿Cómo eran las condiciones de las penitenciarias del distrito federal en 1930? ¿Quiénes fueron los encargados de buscar soluciones? ¿Qué experiencias tenían? ¿Cuál era la propuesta concreta de funcionamiento para esa ciudad? ¿En qué difería de las demás cárceles existentes? Son algunas de las preguntas que guían este trabajo.

In 1937 was published a prison reform Project for the brasilian capital entitled *Cidade Penitenciária do Rio de Janeiro*. From an architectural point of view, this “prison-city” did not present differences with its predecessors nor did it present itself as an urbanization. The proposal of its author, the architect Adelardo Caiuby, gathered his experience as creator of the São Paulo Model *Leprosário* (1918) whose main idea was that the patients, confined for a long time in the hospital, lead a life similar to the one they had out of isolation. That idea – in theory – was the one that Caiuby tried to transfer to the penitentiary sphere, although he finally did it with a traditional architectural prison design. In this paper we will delve into the meanings of the city metaphor that some state agents believed appropriate to solve prison problems. What were the conditions like in the federal district

penitentiaries in 1930? Who were the agents in charge of finding solutions? What experiences did they have? What was the specific operating proposal for that city? How was it different from other existing prisons? These are some of the questions that guide this work.

Entradas del índice

Keywords: Penitentiary City, Rio de Janeiro, prison reform, Estado Novo, prison metaphors

Palabras claves: Cidade Penitenciária, Rio de Janeiro, reforma penitenciaria, Estado Novo, metáforas carcelarias

Notas del autor

Trabajo realizado en el marco del Programa Institucional de Internacionalização/CAPES/PRINT - Edital nº 41/2017 - Universidade do Estado do Rio de Janeiro (UERJ, Febrero-Agosto de 2021).

Texto completo

Introducción

- 1 En los anaqueles de la biblioteca del Real Gabinete Português de Lectura, descansa apaciblemente, desde hace 85 años, un libro titulado *Cidade Penitenciária do Rio de Janeiro*, un proyecto de reforma penitenciaria para la entonces capital de Brasil.² En 1937, bajo la atenta mirada de Getúlio Vargas, llegó a colocarse la piedra fundamental, sin embargo, poco tiempo después, se paralizó la obra.
- 2 Desde el punto de vista arquitectónico y penológico, la “ciudad penitenciaria” no planteaba grandes diferencias con sus predecesoras ni se presentaba como una urbanización, ni nada semejante. La denominación se vinculaba a una especie de idea fija de su creador, el arquitecto Adelardo Caiuby, que no derivaba de una corriente penológica sino una tipología de comienzos de



siglo, la *cidade hospital*, emparentada con el movimiento de ciudad jardín de Ebenezer Howard. La propuesta de Caiuby, recogía su propia experiencia como creador del *Leprosário Modelo* del estado de São Paulo. Su *cidade hospital* había generado amplia aprobación durante el VIII Congreso Brasileño de Medicina (1918).

3 La idea principal consistía en que los enfermos, recluidos por mucho tiempo en el hospital, no perdieran los hábitos de la vida social y del trabajo, y que, en lugar de permanecer inactivos, llevaran una vida semejante a la que tenían fuera del aislamiento.³ Esa idea – en teoría – fue la que Caiuby intentó trasladar al ámbito penitenciario, aunque finalmente lo hizo con un diseño arquitectónico alejado del de la ciudad hospital y de la ciudad jardín. Se inscribía en una serie de “utopías penitenciarias” de la época, como la Penitenciaría de São Paulo, inaugurada en 1920.⁴ Si es que, como ha señalado Franco Ferreira, cabe esa palabra para una prisión.

4 Cuando la propuesta de Caiuby se hizo pública en 1937, un sector de la prensa la criticó con ácido sarcasmo: “Já não é mais uma Penitenciaría que se vae construir; os jornaes referm-se á construcção de uma... Cidade Penitenciaría. Não seria mais aconselhavel fazer logo um Estado Penitenciario, onde houvesse lugar para todos os que andam á solta, por falta de alojamento?”⁵ La crítica no sólo refería a la superpoblación que aquejaba a las penitenciarías de la capital brasileña sino al propio concepto de ciudad empleado, aunque la metáfora pasaba, de modo socarrón, de lo urbano a lo estatal.⁶ A los ojos de los periodistas, la *ciudad* no aparecía con claridad, ni aparentaba tener una función necesaria.

5 Había, no obstante, un clima de cambios en las políticas penitenciarias brasileñas, que surgía con fuerza desde la década de 1920, sobre todo a partir de la inauguración de la Penitenciaría de São Paulo.⁷ Considerada por muchos años – en Brasil y otros países sudamericanos – como una de las mejores del mundo, había dejado en evidencia el pésimo estado de prisión de la capital y de su



administración penitenciaria en general. Entrado el siglo XX, la principal prisión de Rio de Janeiro constituía un anacrónico “calabouço na idade da reforma penal”.⁸

6 En septiembre de 1922, el gobierno federal mandó revisar y reformar los reglamentos de todas las casas de detención, correccionales y colonias, así como también “verificar la situación de los reclusos” y “hacer efectiva la libertad condicional”. Por el mismo decreto se creó la Inspección General de Prisiones Federales, con el fin de uniformar las políticas penitenciarias del gobierno nacional y se mandó modificar el régimen penitenciario de acuerdo con las ideas modernas, encaminadas a la regeneración de los delincuentes [y también las relativas a los “incurables”], a la creación de penitenciarías agrícolas y aplicación de medidas tales como suspensión y acortamiento de la pena por buena conducta.⁹

7 En 1924, también por decreto, se instituyó el Consejo Penitenciario, para hacer efectivo el cumplimiento de la libertad condicional y regular la aplicación del indulto, como así también inspeccionar a los establecimientos penitenciarios y la adecuada ejecución del régimen penitenciario federal.¹⁰ El Consejo se volvería más relevante en la década de 1930, especialmente a partir de 1934 cuando comenzó a ejercer cierto tipo de control “moral” (no directamente legal) sobre todos los establecimientos penales del país mediante las inspecciones periódicas y el “control técnico” del régimen penitenciario en los estados.¹¹

8 En este trabajo intentaremos adentrarnos en los significados de la metáfora de *ciudad penitenciaria* que algunos agentes estatales creyeron apropiada para resolver los problemas carcelarios de la capital brasileña. ¿Cómo eran las condiciones de las penitenciarías del distrito federal en la década de 1930? ¿Quiénes fueron los encargados de proyectar cambios y buscar soluciones? ¿Qué experiencia del ámbito penitenciario tenían? ¿Cuál fue la propuesta concreta de funcionamiento para esa *ciudad*? ¿En qué difería de las demás cárceles existentes?



Son algunas de las preguntas que guían este trabajo, que se divide en tres partes.

- 9 En primer lugar, se presenta el panorama penitenciario de Distrito Federal hacia la década de 1930. En segundo lugar, se presenta la *Ciudad Penitenciaria*, como una propuesta literal de reforma, pero también como metáfora de las creencias y expectativas sobre cómo resolver la “cuestión penitenciaria”. En tercer lugar, se abordan las políticas llevadas a cabo efectivamente, luego del abandono de la ciudad penitenciaria y hasta la caída del Estado Novo. Fueron tres grandes obras, todas coordinadas por el ingeniero Luiz Hildebrando Horta Barbosa, quien se convertiría en un personaje clave de la reforma arquitectónica de las prisiones de Rio de Janeiro y de todas las obras del Ministerio de Justicia entre 1931 y 1945.¹²
- 10 Se pretende, de esta manera, “buscar” la ciudad penitenciaria en un plano simbólico, ya que no aparece a simple vista en los planos sino encriptada como metáfora. La propuesta se relaciona con la obra de Monika Fludernik, quien ha aportado al debate sobre la historia de la prisión desde un análisis ético y lingüístico del encarcelamiento, a partir de la revisión de los lugares que la prisión ocupa en los imaginarios culturales y de la obra de Stanley Cohen, en la que la metáfora de ciudad ordenada se vincula al nacimiento de la prisión.¹³ Al mismo tiempo se intenta dialogar con parte de la historiografía de las prisiones brasileñas, en crecimiento permanente desde fines del siglo pasado. Se trata de una gran cantidad de producciones que se vinculan a los aportes de Rothman, Foucault, Melossi y Pavarini e Ignatieff.
- 11 En aquellos trabajos, la reforma penitenciaria aparece como un engranaje necesario – simbólico o no, según el enfoque – para la conformación de un nuevo orden social, tras el colapso de los vínculos de coerción tradicionales, el crecimiento de las ciudades y el surgimiento de las relaciones sociales capitalistas. Se presenta también, según John Pratt, como un castigo civilizado para una sociedad civilizada. Hacia los años ‘80 y ‘90 con los aportes de



Carlen, Howe, Antony, Bosworth, entre otros, cobraron relevancia reinterpretaciones de dichos análisis que introdujeron la dimensión de género, los conflictos, negociaciones y luchas – Garland – o las experiencias subjetivas de los internos – Spierenburg –.

12 En el ámbito iberoamericano, la publicación en 1996 de *The Birth of the Penitentiary in Latin America*, de Salvatore y Aguirre es considerada la obra inaugural de la historia social de las prisiones de nuestra región. La compilación se propone estudiar la trayectoria histórica de un ideal penitenciarista regional como resultado de un cúmulo de discursos y prácticas que respondían a la dinámica de prueba y error a la vez que estaban sujetas a los cambiantes contextos políticos latinoamericanos.

13 En un proceso que llevó más de un siglo, todas las naciones del subcontinente terminaron adoptando el modelo penitenciario con su filosofía de rehabilitación y, en el plano arquitectónico, de los edificios de planta radial. En cada país se presentarían situaciones muy disímiles entre las capitales y el interior, mostrando la convivencia de “nuevos” y “viejos” modos de castigar, que se producían en ambos espacios, aunque en diferentes grados y modalidades.¹⁴ En 2019, Cesano, Núñez, González Alvo publicaron *Historia de las prisiones sudamericanas: entre experiencias locales e historia comparada: siglos XIX y XX*, una nueva compilación de mayor alcance territorial y temporal que presenta panoramas generales de Sudamérica, con el fin de sentar bases para una historia comparada de las prisiones. El capítulo correspondiente a Brasil fue escrito por Ricardo Sontag.¹⁵

14 En el ámbito brasileño, el libro que abrió camino a nuevas investigaciones sobre el pasado penitenciario fue *As prisões de São Paulo, 1822–1940*, de Fernando Salla.¹⁶ Desde entonces, se han publicado una gran cantidad de estudios históricos sobre prisiones, principalmente en el marco de investigaciones de maestría y doctorado, en forma de libros, ponencias en congresos y artículos científicos. En relación al presente artículo, además de los



ya mencionados trabajos de Salla y Cancelli, son de particular interés los aportes de Regina Pedroso, que tratan sobre los proyectos “utopistas” brasileños durante la vigencia del segundo código penal (1890-1940) y los planes de crear una *cidade prisional*.¹⁷ La mayor parte corresponde a estudios sobre Rio de Janeiro, Rio Grande do Sul y São Paulo, y en menor medida otros estados. Cabe destacar también la obra colectiva *História das prisões no Brasil* que reúne diversos trabajos de historia penitenciaria brasileña entre los siglos XIX y XX, incorporando análisis del Nordeste.¹⁸

El panorama carcelario del Distrito Federal. Situación edilicia y normativa penitenciaria en la década de 1930

- 15 En el año 1930, cuando Getúlio Vargas asumió la presidencia, el entonces Distrito Federal contaba con tres cárceles principales, todas bajo la administración directa de la Policía.¹⁹ Las primeras dos se encontraban en el mismo predio de la calle Frei Caneca, rodeadas por muros de nueve metros de altura. Eran parte del edificio comenzado a construir en 1834 – cuyo plan original no se había finalizado – y puesta en funcionamiento oficialmente en 1850.²⁰ En uno de sus cuerpos radiales se encontraba la *Casa de Correção*, para ejecución de la pena de prisión con trabajo, y en el otro, la *Casa de Detenção*, para la detención de procesados.²¹ La disposición de los alojamientos celulares pertenecía a lo que se denominó *primera generación* de la arquitectura penitenciaria, originada en el siglo XVIII, caracterizada por un diseño pabellonar lineal en el que las celdas interiores se



alineaban a lo largo de un corredor, a través del cual – en teoría – los guardias realizaban rondas periódicas.²² En otros anexos dentro del mismo terreno, que fueron construidos con el paso de los años y que no respondieron a ningún plan arquitectónico ni penitenciario, se alojaban también menores y mujeres.

16 Siguiendo los registros de entrada de la *Casa de Detenção*, Amy Chazkel identificó dos grupos de detenidos, además de los procesados: en primer lugar, menciona a “pessoas em posições liminares no sistema penal”, y da como ejemplo, a aquellos condenados que esperaban su traslado a otra institución o extranjeros a la espera de deportación; en segundo lugar menciona a detenidos por “ofensa criminal que cumpriam curtas sentenças informalmente” e incluso se documentan detenidos sin motivo declarado.²³

17 En lo que respecta a la *Casa de Correção*, quien entrase allí: “tem imediatamente a impressão de que aquilo é a resultante de obras dispersas, sem unidade architectonica, sem obediencia a qualquer systema penitenciário”.²⁴ Sus celdas eran descriptas como “horribles, estrechas y bajas”, sin luz directa, con puertas de entrada excesivamente bajas y mala circulación de aire, mientras que los talleres eran “rudimentarios en extremo” y mal equipados, la biblioteca era pobre y sin mobiliario, en suma, todo se encontraba en un estado de “abandono imperdonable”. Lemos Britto concluía que, si había en Brasil una construcción carcelaria que debiera ser demolida era exactamente esta, una edificación “condenada”.²⁵

18 En la década de 1930, aquellas pésimas condiciones de habitabilidad se tornaron más caóticas aún, sobre todo a partir de 1933, a medida que la policía acrecentó su papel de brazo político represivo.²⁶ Gracias a la obra de Lemos Britto podemos observar algunas diferencias entre el plano más conocido de las casas de *Detenção* y de *Correção*, y la obra efectivamente realizada, muy distanciada del plan original. Aunque se trata de un croquis parcial y probablemente fuera de escala, permite observar de qué



manera el hall central de distribución no se concluyó, sino que el pabellón destinado a cuerpo principal de la *Detenção* lo atravesaba, produciendo un importante corte en la circulación.

19 Los espacios de talleres tampoco habían sido contruidos como indicaba el plano, mientras que un muro dividía el espacio de la *Correção* del de la *Detenção* y partía el esquema original en dos. Asimismo, podemos observar la pequeñez del espacio destinado a mujeres, un cubículo en un rincón del terreno, minúsculo incluso comparado con el espacio destinado a “prisión de menores”. Se puede observar también un “nuevo pabellón” en construcción, cuyo fin no se describe, pero podría suponerse vinculado al espacio de detención, ya que era menor que el de corrección, siendo que los detenidos suelen ser más que los condenados. Así, la penitenciaría de Rio de Janeiro no era más que un conjunto de edificios aislados entre sí, dentro del terreno de una penitenciaría radial inconclusa y mutilada, en el que convivían todo tipo de detenidos y condenados de la justicia del Distrito Federal.

20 La tercera institución era la Colonia Correccional de Dois Rios, situada en Ilha Grande (a 150 kilómetros de Rio de Janeiro), creada en 1894 para alojar alcohólicos, mendigos, vagos, vagabundos, capoeiras, prostitutas y otros “indeseables” del Distrito Federal.²⁷ Fue cerrada en 1896 con el argumento de que el establecimiento era “incapaz de cumplir os objetivos estabelecidos pela lei” y reabierta en 1903.²⁸ La Colonia no tenía un edificio penitenciario sino que había sido instalada en una vieja *fazenda* con sus *senzalas*, que no habían sido demasiado modificadas. La residencia del director había sido emplazada en la casa del hacendado, mientras que la secretaría, la escuela, los alojamientos de menores y mujeres y empleados de la cárcel se encontraban en los antiguos compartimentos de las *senzalas*.²⁹ En los fondos, se hallaban las celdas sanitarias, que fueron calificadas como “cubículos horrendos, húmedos, sin luz, sin aire”.³⁰

21 Según Santos, la consolidación del sistema correccional en Ilha Grande se produjo entre 1908 y 1930, pero con un funcionamiento alejado de la “recuperación” de los contraventores y más próximo a un aislamiento selectivo de pobres, negros, y desasistidos que “morriam em poucos meses de doenças resultantes de má alimentação e falta de higiene, como beribéri e disenteria”.³¹ En el otro extremo de la isla, en la *Vila do Abraão*, se encontraba el edificio abandonado del Lazareto, cuya construcción databa de 1884 y que había sido dejado de utilizar con ese fin en los años ‘20.

22 En 1932, ante este panorama de precariedad edilicia y normativa, Vargas asignó a Cândido Mendes de Almeida, José Gabriel de Lemos Britto y Heitor Pereira Carrilho, algunos de los actores más importantes de la reforma penitenciaria brasileña de la primera mitad del siglo XX, la redacción de un código penitenciario ya que, ni el código penal ni el de procedimiento penal reglamentaban la forma de ejecución de las sentencias. Reunidos dos veces por semana en el edificio de la cámara de Diputados, los miembros de la comisión realizaron 114 sesiones para organizar el anteproyecto de “Código Penitenciario” o “Código de Ejecuciones Criminales”. El texto, que estuvo listo en 1933, asignaba la fiscalización de la ejecución de sentencias al Consejo Penitenciario Federal y a los consejos estatales, creaba institutos de antropología médica, sanatorios penales, manicomios judiciales y establecía el preparamiento técnico y científico del personal penitenciario. Dividía a los establecimientos en ocho clases: colonias de defensa social, casas de detención, reformatorios para hombres, reformatorios para mujeres, establecimientos para menores de 21 y mayores de 18 años, penitenciarías para “sentenciados difíciles o incorregibles”, colonias de regeneración y establecimientos penales militares. La norma, sin embargo, no llegó a ser puesta en funcionamiento.

23 En términos materiales, los principales problemas que aquejaban a las prisiones del Distrito Federal eran

comunes al resto de Latinoamérica: cárceles antiguas, superpobladas y desfinanciadas. Por ese motivo, con el fin de poder solventar los problemas estructurales de la administración penitenciaria, el gobierno de Vargas creó, en 1934, un impuesto denominado *selo penitenciario* para financiar la instalación, conservación y mantenimiento de establecimientos penales, patronatos y asilos; servicios de vigilancia y protección de liberados, administración penitenciaria general y la representación de Brasil en la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria y sus congresos.³² A través del mismo decreto se creó la Inspectoría General Penitenciaria para la organización de las obras a financiar con el nuevo impuesto.³³

24 Así fue que, hacia 1935, con los ingresos que se esperaban recaudar del nuevo impuesto penitenciario, Vicente Rao, ministro de Justicia, solicitó al ingeniero Ruy Prado de Mendonça la planificación de una nueva penitenciaría para el Distrito Federal.³⁴ En los meses de mayo y junio de 1935, *O Jornal* publicó notas que describían el edificio a construirse en la zona de Santa Cruz (Rio de Janeiro) y una representación a escala que fue visitada por el presidente Vargas en el Ministerio de Justicia. Si bien las notas no la describen con detalle, la maqueta permite observar que se trataba una obra que seguía el partido paralelo con gran capacidad, ya que tanto los pabellones como los talleres industriales tendrían cuatro pisos.

25 Por otra parte, un espacio considerable del terreno sería dedicado a la práctica de la agricultura, siguiendo un aspecto que preocupaba particularmente a los penitenciaristas de la época, como Cândido Mendes, quien había regresado recientemente del Congreso Penitenciario de Berlín (1936) donde se destacaron las ventajas de las colonias penales agrícolas, que consideró adecuadas para Brasil. Dichas instituciones fueron también tema de relevancia también en el *Primeiro Congresso Brasileiro de Penitenciaristas* (1930), en presentaciones como la de Cândido Mota.³⁵ En lo único que difería de los demás



proyectos que pueden encontrarse por esos años en Brasil – no así a nivel global – es en su fachada Art Decó. Sin embargo, al igual que el Código Penitenciario, el plan no prosperó y no fue edificado.³⁶

La Ciudad Penitenciaria (1937). Metáfora y literalidad del proyecto de Adelardo Caiuby

26 En el año de fundación del Estado Novo, 1937, Brasil tuvo cuatro ministros de justicia. Vicente Rao, promotor de la *Nova Penitenciária*, que dejó el cargo el 7 de enero y fue sucedido por Agamenon Magalhães – cuya administración creó el *selo penitenciario* –, que permaneció como ministro cinco meses. El 3 de junio fue designado José Carlos de Macedo Soares, quien estuvo en la cartera de Justicia hasta noviembre, cuando fue sucedido por Francisco Campos, uno de los artífices de la Constitución del Estado Novo. En los pocos meses que Macedo Soares tuvo frente al Ministerio de Justicia, impulsó un nuevo proyecto penitenciario para Rio de Janeiro. Así, el 3 de septiembre se realizó en el Ministerio una reunión de “los estudiosos de los problemas de la criminología”, en la cual fue presentada oficialmente la *Ciudad Penitenciaria del Distrito Federal*, diseñada por el arquitecto Adelardo Soares Caiuby, con la colaboración del médico Leonídio Ribeiro.³⁷ Ninguno de ellos tenía experiencia en la construcción de penitenciarías, sino que eran profesionales con un alto grado de reconocimiento en otras áreas de *expertise*.

27 Leonídio Ribeiro, nacido en São Paulo en 1893, estudió medicina en Rio de Janeiro, bajo la tutela de Afrânio Peixoto, y se recibió en 1916.³⁸ En 1917 ganó por concurso el cargo de médico legista del Instituto Médico Legal de la

Policía Civil do Rio de Janeiro. Dejó ese cargo en 1918, para participar de una misión médica militar en Francia, en el contexto de la Primera Guerra Mundial.³⁹ Durante algunos años realizó viajes para especializarse en medicina legal en Alemania hasta que, en 1926, obtuvo el cargo de profesor de Medicina Legal de la *Faculdade Nacional de Medicina* y, al poco tiempo, ingresó a la Academia Nacional de Medicina de Brasil.

28 En 1931 Ribeiro fue designado director del *Instituto de Identificação da Polícia Civil*, uno de los primeros “laboratorios” de antropología criminal de Brasil.⁴⁰ Desde aquella institución dirigió la revista *Arquivos de medicina legal e identificação*, encargada de divulgar los trabajos del Instituto de Identificación y del Instituto Médico Legal. En 1933, fue laureado por la Real Academia de Medicina Italiana con el “Premio Lombroso”, en virtud de sus estudios sobre las impresiones digitales, las “causas endócrinas del homosexualismo masculino” y la “biotipología de los criminales negros”. La trayectoria de Leonídio Ribeiro, su abordaje de la homosexualidad y de la infancia “abandonada y delincuente”, resultan sumamente representativos de las concepciones fundantes del campo de la criminología brasileña de comienzos del siglo XX.⁴¹

29 Adelardo Caiuby era autor de varias obras en el estado de São Paulo, entre las cuales se puede mencionar la Curia Metropolitana, el Asilo Santo Ângelo de Leprosos, el Asilo Santa Terezinha y el Hospital Zoófilo.⁴² Durante la reunión en la que se presentaron públicamente los planos de la ciudad penitenciaria, se explayó sobre las impugnaciones que el Consejo Penitenciario había realizado a la *Nova Penitenciária* del ministro Vicente Rao y sobre cómo la suya resultaba superadora.⁴³

30 Según Caiuby, él mismo se había “internado” en la Penitenciaría de São Paulo durante varios días para interiorizarse de su funcionamiento y poder diseñar un mejor edificio para el distrito federal. Asimismo, había tenido numerosas charlas con su director, el doctor Accacio Nogueira. Su *Ciudad* contemplaba una capacidad de 1.600



presos y, si bien llevaba ese pretencioso nombre, también fue conocida como “Penitenciaría de Olaríá” o “Penitenciaría Industrial”.⁴⁴ El término ciudad entusiasmaba a su autor, que ya había participado, muy recientemente, del anteproyecto de la “Ciudad de menores”, un asilo para menores, también en colaboración con Leonídio Ribeiro.⁴⁵

31 En palabras de sus autores, esta Penitenciaría sería “superior á de São Paulo, que é tida como a melhor de todo o mundo, inclusive do que a Sing-Sing”.⁴⁶ Sin embargo, su “ciudad penitenciaria” pertenecía, sin dudas, a un modelo de arquitectura penitenciaria ya dominante desde el siglo XIX. Repetía el modelo pabellonar de celdas alineadas en varios pisos, circundado inmediatamente por grandes muros, replicado desde Pentonville (1842) en adelante. Se diferenciaba de aquella prisión por seguir el partido paralelo, modelo dominante desde la inauguración de la prisión de Fresnes (1898). Así es que, prácticamente, no se diferenciaba de otras prisiones contemporáneas.

32 No obstante, el empleo del término “ciudad” implicaba cierto anhelo innovador de no permitir que el aislamiento mutilase las habilidades sociales de los internos, sin perder el orden que debía reinar en una institución penal. Se deseaba darle el aura que rodeaba a las ciudades planificadas, las que, como ha sugerido Stanley Cohen, “have never been just places, almost as soon as they were invented, they spawned a phantom version of themselves; an imaginative doppelganger that lived an independent life in the imagination of the human species at large”.⁴⁷ En otras palabras, representan algo más que una organización espacial, simbolizan un estado de cosas, son empleadas como metáfora de orden.

33 En Platón y Aristóteles y luego en San Agustín, la ciudad ordenada era un sistema para mantener a raya el caos. La ciudad utópica era un atisbo del orden eterno, el cielo en la tierra. Pero junto a la metáfora del orden, se forjó la del infierno terrenal. Las ciudades podían ser también infiernos de crimen y castigo, metáfora que pareció



volverse realidad en las grandes urbes de la era industrial.⁴⁸ En ese punto, pensadores sociales y urbanistas comenzaron repensar la vida urbana, bajo la noción de que la planificación, la regulación y la clasificación podían mantener a raya el caos y la anomia.

34 Parte de esa planificación, sostiene Cohen, incluyó la creación de las instituciones cerradas como respuesta al problema inminente del control social. Dentro de ellas se construirían, en teoría, “versiones simuladas” de la ciudad: un modelo de individuo, de trabajo y de cómo debería ser la buena sociedad. Una ciudad dentro de la ciudad para sus elementos más peligrosos, bajo cuyo orden, disciplina y jerarquías, filas, ceremonias y repiques de campanas, podrían soñar en volver a la sociedad.⁴⁹

35 Monika Fludernik sostiene que el concepto de prisión y el tema del encierro es omnipresente en la cultura contemporánea, al punto que trasciende las instituciones penales. Las prisiones no existen sólo en forma de instituciones/edificios, sino que están – o se percibe que están – en todas partes: en el lenguaje, en los textos, en las imágenes, en las mentes. El imaginario carcelario opera tanto en las instituciones penales sino también fuera de ellas y recibimos cotidianamente el influjo de la fuerza apelativa de la retórica penal y judicial bajo la forma de discursos excluyentes, agresivos y retributivos cuya principal receta es la del encarcelamiento o el exilio, encierro o exclusión.⁵⁰

36 Podrían vincularse estas impresiones al hecho de que Caiuby quiso pensar a su penitenciaría no como una institución penal sino como una ciudad.⁵¹ Aunque sólo lo fuera desde su nombre ya que, como se ve a simple vista, se asemejaba mucho a otras prisiones, como la de São Paulo (1920), la *Nova Penitenciaria* (1935) o el proyecto de Cárcel de Encausados de Olmos, en Argentina (1935), es decir, al modelo pabellonar lineal, y no a una ciudad. Sólo la imaginación de Caiuby para realizar un croquis en tres dimensiones podía darle cierto aspecto de ciudad.



37 Sin embargo, una rápida comparación con Fresnes o la Penitenciaría finalmente construida en 1942, muestran que se trataba de un modelo similar. En los hechos, el proyecto hacía mínima la movilidad de los internos, en contra de cualquier idea de movilidad “urbana” y los aislaba absolutamente. Esto se observa en el detalle de que, cada pabellón tenía anexado un taller al final, de manera transversal, tal como se había realizado en la penitenciaría radial de Buenos Aires, de fines del siglo XIX, lo cual hacía que la movilidad dentro del predio fuera menor. El mismo Caiuby afirmó que su plano no obedeció a consideraciones penológicas “sobre los tipos de crímenes o la duración de las penas”, sino que el criterio dominante fue, en primer lugar, “la absoluta certeza contra la posibilidad de fuga o motines” y, luego, “la reunión de la mayor suma de elementos para la regeneración del criminal”.⁵²

38 Su descripción no menciona elementos que podrían vincularse a otras generaciones de la arquitectura penitenciaria sino los típicos de primera: portería, depósitos, administración, cocina, panadería, lavandería, garaje y pabellones celulares con capacidad para 1.600 presos (tres pabellones de cinco pisos con 400 celdas cada uno y un pabellón especial para "inadaptables", también de cinco pisos y 400 celdas).⁵³ Como espacios distintivos pueden mencionarse el auditorio, sala de cine, edificio de luz y fuerza propias, instituto de antropología, hospital, morgue y una red de micrófonos ocultos y teléfonos.⁵⁴ La metáfora urbana, que sólo se hacía presente en el nombre del edificio, respondía a un anhelo superador que comprendía que la mutilación de la interacción social y de la independencia humanas, eran altamente nocivos y, sin embargo, no pasó de ese nivel retórico.

39 El 10 de noviembre Getúlio Vargas dio inicio al Estado Novo y, ese mismo mes, presidió el acto de colocación de la piedra fundamental de la *Cidada Penitenciaria* en la invernada de Olaría. Fue secundado por el ex ministro de Justicia Macedo Soares y el entonces ministro de Justicia, Francisco Campos. Participaron también el prefecto del



Distrito Federal, Henrique Dodsworth, Cândido Mendes y Lemos Britto. Encima de la piedra fundamental se colocó una urna metálica que contenía el acta de solemnidad de la ceremonia, diarios de ese día y una colección de monedas de curso legal.⁵⁵ La estructura, según el periódico, costaría entre 5 y 6 mil *contos de réis* y sería construida por la firma Pederneiras, que había ganado la licitación pública.⁵⁶ La obra, sin embargo, no llegaría ni siquiera a comenzar y sería reemplazada por otros diseños de tipo lineal pero menos gigantescos y, por consiguiente, más posibles de ser realizados. Al mismo tiempo que el lugar de emplazamiento también se modificó, de manera de poder aprovechar la mano de obra de los propios internos.

Las materializaciones. Horta Barbosa y las obras de reforma penitenciaria del Estado Novo

40 A comienzos de 1938, el ministro de Justicia Francisco Campos, decidió detener – antes de ser iniciados – los trabajos para la construcción de la Ciudad Penitenciaria que, se estimaba, llevarían entre cuatro y cinco años. Resolvió, siguiendo las sugerencias del inspector general penitenciario, dar primero alivio al problema de la superpoblación de la *Casa de Detenção* y derivar 400 detenidos a Ilha Grande. Para hacerlo, se acondicionó la vieja Colonia Correccional y se ordenó la transferencia de los “vadios, ladroes e malfeitores” al edificio del ex Lazareto, en el otro extremo de la Isla, que se encontraba abandonado.⁵⁷

41 En los últimos años se había producido en la capital – especialmente a partir del intento de golpe de 1935 – un estable aumento de la población penal que ya era desmedida para la capacidad de los establecimientos



penitenciarios existentes.⁵⁸ Esta situación de desbordante superpoblación, sumada a la inminente aprobación de un nuevo código penal, impulsó a la administración de Vargas a emprender una serie de obras penitenciarias que fueran ejecutables en plazos más inmediatos. Es decir, menos ambiciosos y más económicos que la *Ciudad Penitenciaria*.

42 El año 1938 fue decisivo, porque se proyectaron cuatro obras que fueron la base del sistema penitenciario carioca durante mucho tiempo: la Penitenciaría Central (edificada en el sitio histórico de Frei Caneca, también llamado Presidio de la Capital Federal), la Penitenciaría de Mujeres (Bangú), la Colonia Agrícola del Distrito Federal (Dois Rios, Ilha Grande) y la Colônia Penal Cândido Mendes (Vila do Abraão, Ilha Grande).⁵⁹ Uno de los actores centrales de este proceso de reforma fue el ingeniero Luiz Hildebrando de Barros Horta Barbosa, entonces director de la División de Obras del Ministerio de Justicia, cartera a cargo de Francisco Campos. Nacido en la ciudad de Niterói en el año 1900, se recibió de ingeniero civil en la Escuela Politécnica de la Universidad de Rio de Janeiro en 1923. Tres años después comenzó a trabajar en la División de Obras del Ministerio de Justicia.

43 Entre 1931 y 1945 Horta Barbosa se desempeñó como director de la División. Fue un ferviente miembro de la Iglesia Positivista de Brasil y durante varios años enseñó el *Catecismo Positivista* y las *Últimas Concepciones* de Auguste Comte. En 1945 fue designado Jefe de la Oficina Técnica de la Ciudad Universitaria de la Universidad de Rio de Janeiro, obra que dirigió durante 11 años en la Ilha do Fundão. Posteriormente fue premiado por esa obra y participó de las construcciones de ciudades universitarias en Minas Gerais y Espírito Santo. Fue jurado del concurso de planificación de la nueva capital de Brasil. En 1956 accedió al cargo de Jefe del Departamento de Control del Banco Nacional de Desarrollo Económico, cargo en el que finalmente se jubiló, en 1961. Falleció en Rio de Janeiro, en el año 1973.⁶⁰



44 El otro gran estímulo para la proyección de las obras penitenciarias mencionadas fue la promulgación, en 1940, del nuevo código penal de Brasil, que consideraba el sistema progresivo como el más adecuado para lograr los fines que persigue la pena de prisión.⁶¹ Ese mismo año comenzaron las obras de la Penitenciaría de Mujeres y de la futura Penitenciaría Central en Frei Caneca.⁶² En 1941, mientras se avanzaba en la construcción del nuevo edificio, en una operación más semántica que efectivamente reformista, se cambió la denominación de los viejos edificios: la *Casa de Correção* pasó a llamarse *Penitenciária do Distrito Federal*, y que la *Casa de Detenção* pasó a denominarse *Presídio do Distrito Federal*.⁶³ Sin embargo, los edificios fueron demolidos poco tiempo después, cuando avanzaba la edificación de la Penitenciaría Central.⁶⁴

45 En 1942, se habilitó la primera Penitenciaría para Mujeres de Rio de Janeiro, que comenzó a operar bajo la dirección de las Hermanas del Buen Pastor, como sucedía en buena parte del continente.⁶⁵ Casi 100 años después de la habilitación de la primera penitenciaría de varones, se inauguraba la *Penitenciária de Mulheres* de Bangú que, hasta entonces, como puede observarse en el croquis de Lemos Britto, habitaban un diminuto cubículo en un rincón improvisado del terreno de la calle Frei Caneca. La obra, bajo la dirección de Horta Barbosa, llevó dos años y costó aproximadamente 1.300.000 reales de aquel año. Para 1943, el edificio contaba con dos cuerpos con capacidad para 60 mujeres en 20 celdas y ocho dormitorios de cinco camas y un Sanatorio Penal para Tuberculosos.⁶⁶

46 Por estos años también se consumaron las dos obras penitenciarias de Ilha Grande. La primera de ellas consistió en aprovechar las instalaciones ya existentes del Lazareto de Vila do Abraão para crear la *Colônia Penal Cândido Mendes*, con capacidad para 600 personas. La segunda fue el reemplazo de *Colônia Correccional de Dois Rios* (la vieja *fazenda*), por un edificio penitenciario



completamente nuevo, denominado *Colônia Agrícola do Distrito Federal*. La recientemente construida *Colônia Agrícola* contaba con un pabellón para 470 presos, 50 en celdas y los demás en 42 dormitorios de 10 camas. También se construyó un refectorio, aulas, auditorio y biblioteca. También se edificó un edificio administrativo, hospital, depósitos, cocina, panadería, cuerpo de guardia, lavandería, talleres y residencias para empleados y guardias con familia. También se construyó una usina hidroeléctrica. La obra llevó unos 7,1 millones de cruzeiros de aquel año.

47 En 1943, el diario *O Jornal*, dio cuenta de cómo avanzaban las obras de la nueva penitenciaría de la calle Frei Caneca. Ya estaban terminados y funcionando dos pabellones de 480 celdas y estaban próximos a terminarse otros tres pabellones, con 600 celdas. Estimaba que el nuevo edificio podría atender todas las necesidades penitenciarias de la ciudad hasta 1980, cuando se esperaba que la ciudad tuviera 4 millones de habitantes (la estimación fue errada por un millón de habitantes de menos).⁶⁷ El plano aprobado en 1939 fue el que se terminó construyendo y que estuvo en funciones hasta su demolición en 2006.

La metáfora perdida. Reflexiones a modo de cierre

48 La situación de colapso inminente que parecía acechar al sistema penitenciario del distrito federal en 1930 distaba enormemente de la situación resultante al final del Estado Novo en 1945. En esos 15 años, Rio de Janeiro pasó de tener sólo una penitenciaría inconclusa de mediados de siglo XIX como única edificación penal a tener cuatro nuevas penitenciarías, una de ellas construida



especialmente para mujeres, algo novedoso en Latinoamérica. En ese sentido, se trató de un avance, sin embargo, la metáfora de ciudad se perdió en el mismo proyecto que no consiguió superar el modelo pabellonar lineal, basado en un alto grado de aislamiento permanente y una denodada preocupación por las fugas. Pese a imaginar una “ciudad” donde las transiciones espaciales del individuo transcurren entre espacios cerrados y abiertos, el proyecto no abandonó lo que el arquitecto francés Christian Demonchy denominó “prisiones pasillo” donde todas las interacciones se producen en un espacio artificial.⁶⁸

49 La misma noción que Caiuby había intentado aplicar a los enfermos de lepra en 1918, podría haberse intentado aplicar a las personas privadas de libertad en 1937: que los efectos del aislamiento fuesen lo menos lesivos posibles. Su proyecto, no obstante, se decantó por la tradición arquitectónica más extendida (la basada en la seguridad/masividad) antes que por concebir condiciones más normales de vida al interior de la prisión y en menor escala. La *Ciudad Penitenciaria*, acabó convirtiéndose en una metáfora vacía. Por muchos años se evocaría periódicamente la *ciudad* en nuevos planes, pero todos ellos alejados de una verdadera renovación arquitectónica y, por lo general, obsesionados por construir edificios seguros/masivos.

50 A lo largo del siglo XX, la prensa brasileña da cuenta de otras “ciudades penitenciarias” en Rio Grande do Sul (1946 y 1958), Brasilia (1965), Santos (1970), que no eran sino “prisiones pasillo”.⁶⁹ Siguió la tendencia a creer que las prisiones grandes resolverían los grandes problemas de los sistemas penitenciarios. Esa creencia – generalizada en el mundo, no sólo en Latinoamérica – ha llevado a la multiplicación de prisiones que están condenadas, desde su inicio, al fracaso.

51 Por el contrario, resulta más inteligente y efectivo un sistema penitenciario mínimo, con uso de condenas alternativas y un sistema de prisiones pequeñas, de una



capacidad de entre 250 y 400 personas, ubicadas en las proximidades de los lugares de origen de sus ocupantes.⁷⁰ La metáfora de la *ciudad penitenciaria*, como atisbo de un proyecto que no mutilase completamente la sociabilidad, no parece haber estado ligado a ningún plan que llevó ese nombre. De las penitenciarías que se construyeron durante el Estado Novo sólo sigue funcionando la de mujeres. En ese mismo predio, hoy denominado Gericinó, se construyeron 10 prisiones más, donde se concentra la casi totalidad de la población penal carioca.⁷¹ Aunque la mayor parte fueron construidos en los últimos 50 años, son edificios pabellonar, muy lejos de la metáfora de *ciudad* que, aunque sólo fuera un instante, intuyó Cauiby como una prisión que fuera – si es posible – más humana.

Notas

2 *Cidade Penitenciária do Rio de Janeiro*, Rio de Janeiro: Imprensa Nacional, 1937. El texto fue también publicado, en una versión de 41 páginas, en los *Archivos de Medicina Legal e Identificação*, a.VIII, nº 15, Rio de Janeiro, Instituto de Identificação, 1938.

3 Albano Amora, Ana “Utopia ao avesso nas cidades muradas da hanseníase: apontamentos para a documentação arquitetônica e urbanística das colônias de leprosos no Brasil”, en *Cadernos de História da Ciência-Instituto Butantã*, vol. V, nº 1, ene-jul, p. 23-53.

4 Pedroso, Regina Célia, “Utopias penitenciárias. Projetos jurídicos e realidade carcerária no Brasil”, em *Revista de História FFLCH-USP*, nº 136, 1997, p. 121-137.

5 *Correio da Manhã*, RJ, 31-08-1937. Se mantiene la ortografía original del escrito, como en todas las demás citas empleadas en el presente trabajo.

6 Una propuesta similar puede verse en la literatura argentina, a través de la obra de Eduardo Perrone, quien relataba que: “Un psiquiatra amigo me decía que en Tucumán se pierden tiempo y dinero manteniendo el Hospicio del Carmen y que la mejor solución era hacer un paredón alrededor de la ciudad”. Perrone, Eduardo, *Preso común*, Tucumán, Falta envido, 2021, p. XX.

7 Salla, Fernando, *As Prisões em São Paulo (1822-1940)*, São Paulo, Annablume, 1999; Cancelli, Elizabeth, *Carandiru: a*

prisão, o psiquiatra e o preso. Brasília, EUB, 2005.

8 Chazkel, Amy, “Uma perigosíssima lição: A Casa de Detenção do Rio de Janeiro na primeira República”, en Maia; Neto; Costa y Bretas, *História das Prisões no Brasil*, vol. 2, Rio de Janeiro, Rocco, 2009, p.7-46.

9 Decreto n° 4.577, de 5 de septiembre de 1922: “Autoriza o Poder Ejecutivo a rever e reformar os regulamentos das Casas de Detenção, Correção, colonias e escolas correccionaes ou preventivas, e dá outras providencias”. Cabe también señalar la creación del *Patronato das Presas* del Distrito Federal (1921), presidido por la Condessa de Cândido Mendes, esposa de Cândido Mendes. Angotti, Bruna, *Entre as Leis da Ciência, do Estado e de Deus*, São Paulo, IBCCRIM, 2012, p. 22.

10 Decreto n° 16.665, de 6 de noviembre de 1924: “Regula o livramento condicional”.

11 En sus primeros 33 años de existencia, el Consejo Penitenciario tuvo sólo dos presidentes: Cândido Mendes (1924-1939) y Lemos Britto (1939-1957). Cancelli, Elizabeth, *Carandiru: a prisão, o psiquiatra e o preso*. Brasília, EUB, 2005, p. 145. Ese control no fue ni legal ni efectivo, ya que las visitas del Consejo, poco usuales, se restringían a las grandes penitenciarias.

12 Posteriormente, en las décadas de 1950 y 1960, Horta Barbosa adquiriría celebridad por su participación en la construcción de la *Ciudad Universitaria* de Rio de Janeiro, otro tipo de “ciudad”, muy alejado de las penitenciarias.

13 Fludernik, Monika, *Metaphors of Confinement. The Prison in Fact, Fiction and Fantasy*, Oxford: OUP, 2019; Cohen, Stanley, *Visions of Social Control. Crime, Punishment and Classification*, Cambridge: Polity Press, 1985.

14 Dirceu Franco Ferreira sugiere que la más ambiciosa reforma de las prisiones paulistas del siglo XX sucedió – entre otros factores – por causa de una gran rebelión y fuga masiva de la *Ilha Anchieta*. Ferreira, Dirceu Franco, *Rebelião e reforma prisional em São Paulo: uma história da fuga em massa na Ilha Anchieta em 1952*, São Paulo, Editora Revan, 2018.

15 Sontag, Ricardo, “Casas de correção” ou “casas de corrupção”? Os juristas e a questão penitenciária no Brasil (1830-1984), en Cesano, Daniel, Núñez, Jorge y González Alvo, Luis, *Historia de las prisiones sudamericanas. Entre experiencias locales e historia comparada (Siglos XIXy XX)*, Tucumán, INIHLEP, 2017, p. 91-171.

16 Cabe mencionar también a las investigaciones realizadas en anterioridad (entre 1983 y 1997), en el marco de tesis de maestría y doctorado y artículos científicos publicados en



revistas, que fueron realizados por Lima, el propio Salla; Cancelli; Moreira; Paiva, Neder; Menezes; Silva, entre otros.

17 Pedroso, Regina Célia, "Utopias penitenciárias. Projetos jurídicos e realidade carcerária no Brasil", en *Revista de História FFLCH-USP*, n.136, 1997, p. 121-137; Pedroso, Regina Célia, *Os signos da opressão. História e violência nas prisões brasileiras*, São Paulo, Arquivo do Estado, 2003.

18 Maia, Clarissa Nunes; Neto, Flávio de Sá; Costa, Marcos y Bretas, Marcos Luiz (Orgs), *História das Prisões no Brasil*, Volumes 1 e 2, Rio de Janeiro, Rocco, 2009. Los capítulos de la compilación analizan la pena de muerte (Neder), las visitas conyugales (Beattie), la antropología criminal (Miranda), el trabajo forzado en la marina (Fonseca), Rio Grande do Sul (Moreira y Al-Alam), São Paulo (Ferreira), Rio de Janeiro (Araújo y Costa, Holloway, Sant'Anna, Chazkel, Bretas), Recife (Albuquerque Neto, Maia, Menezes), el presidio de Fernando de Noronha (Costa) y Ceará (Filho, Mariz y Fonteles Neto).

19 Si bien el tema no es investigado en este artículo, cabe mencionar también la reforma del Servicio Policial del Distrito Federal, subordinado al Ministerio de Justicia (Decreto nº 15.848 de 1922).

20 Sant'Anna, Marilene Antunes, *De um lado, punir; de outro, reformar: projetos e impasses em torno da implantação da Casa de Correção e do Hospício de Pedro II no Rio de Janeiro*, Tesis de maestría, Rio de Janeiro, UFRJ, 2002.

21 Si bien la obra de la *Casa de Correção* fue iniciada en 1834, la habilitación del primero de sus rayos se produjo recién en 1850. Con el pasar de los años se fueron construyendo distintos anexos para albergar diferentes tipos de detenidos. García Basalo, Alejo, *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*, Tucumán, Humanitas, 2017, p. 29.

22 García Basalo, Alejo, "La arquitectura penitenciaria de cuarta generación ¿Pueden ser más humanas las prisiones?", en *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, nº 3, 2018, p. 1-22.

23 Chazkel, Amy, "Uma perigosíssima lição: A Casa de Detenção do Rio de Janeiro na primeira República", en Maia; Neto; Costa y Bretas, *História das Prisões no Brasil*, vol. 2, Rio de Janeiro, Rocco, 2009, p. 7-46.

24 Lemos Britto, José Gabriel de, *Os sistemas penitenciários do Brasil*, v.II, Rio de Janeiro, Imprensa Nacional, 1925, p. 181-82.

25 Lemos Britto, José Gabriel de, *Os sistemas penitenciários do Brasil*, v.II, Rio de Janeiro, Imprensa Nacional, 1925, p. 180-



181.

26 Cancelli, Elizabeth, *Carandiru: a prisão, o psiquiatra e o preso*. Brasília, EUB, 2005, p. 145.

27 En Dois Rios también se alojó menores. Hermando, Laura Rodrigues, "A *flôr do vício*": *Raça e gênero nos discursos jurídicos acerca da infância pobre no Brasil (1889-1920)*, Trabajo de Conclusión del Curso de Graduación en Derecho de la Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis, 2022.

28 Santos, Myrian Sepúlveda, "A prisão dos ébrios, capoeiras e vagabundos no início da era republicana" en *Topoi*, v. 5, nº 8, 2004, p. 138-169. Decreto nº 4.753, de 28 de enero de 1903: "Aprova o Regulamento da Colonia Correccional dos Dois Rios".

29 Las *senzalas* eran, en las antiguas *fazendas*, los alojamientos destinados los esclavos.

30 Lemos Britto, José Gabriel de, *Os sistemas penitenciários do Brasil*, v.II, Rio de Janeiro, Imprensa Nacional, 1925, p. 207.

31 Santos, Myrian Sepúlveda, "Os porões da República: a Colônia Correccional" em *Topoi*, v. 6, nº 13, 2006, p. 445-476. En la misma isla funcionaba un Lazareto, construido en 1884 para controlar la propagación de epidemias llegadas por vía marítima. El edificio fue utilizado también como presidio militar y político. En 1942, las instalaciones fueron transferidas a la *Colônia Penal Cândido Mendes*, que funcionó hasta 1962.

32 Pedroso, Regina Célia, "Utopias penitenciárias. Projetos jurídicos e realidade carcerária no Brasil", em *Revista de História FFLCH-USP*, n.136, 1997, p. 121-137. Decreto nº 24.797, de 14 de julio de 1934: "Cria o sello penitenciario e dá outras providencias". El decreto especificaba: "instalação, conservação e manutenção dos estabelecimentos penaes, colonias penitenciarias, colonias de egresso das prisões, cadastro e judiciario e penitenciario, auxilio aos patronatos e aos asylos destinados aos filhos dos condemnados, serviços de vigilancia e proteção dos liberados e realização de outras providencias convenientes á prevenção, á repressão criminal, á administração geral penitenciaria, á repressão do Brasil na Comissão Internacional Penal e Penitenciaria, e ao preparo e representação nos congressos penaes e penitenciarios nacionaes e estrangeiros". Fue reglamentado por Decreto nº 1.441, de 8 de Fevereiro de 1937: "Aprova o regulamento para a execução do decreto nº 24797, de 14 de julho de 1934, que criou o Selo Penitenciário e a Inspeção Geral Penitenciária".

33 Ricci Camargo, Angélica, *Ministério da Justiça e Negócios Interiores: um percurso republicano (1891-1934)*, Rio de Janeiro, Arquivo Nacional, 2015, p. 33.

34 *O Jornal*, RJ, 25-05-1935. "A nova Penitenciaria do Distrito Federal".

35 *Correio da Manhã*, RJ, 20-06-1939. "O problema das prisões"

36 *O Jornal*, RJ, 25-06-1935. "A nova Penitenciaria do Distrito Federal".

37 Caiuby es indistintamente presentado en la prensa como arquitecto e ingeniero. Sin embargo, formaba parte del Instituto Paulista de Arquitectos y, cuando publicitaba sus servicios en los diarios lo hacía bajo la denominación de arquitecto. Puede verse, por ejemplo, en *Correio Paulistano*, SP, 07-06-1930, "Instituto Paulista de Architetos". También formaba parte de la Asociación Brasileira de Scoutismo. En la obra *Cidade Penitenciária do Rio de Janeiro* (1937) es presentado como ingeniero.

38 Edelvito Campelo D'Araújo instaló, en 1935, un Gabinete de Identificación en la Penitenciaria de Florianópolis. Borges, Viviane y Salla, Fernando. "Aspectos da gestão da menoridade em Florianópolis e São Paulo (1930-1940)", em *História Unisinos*, v.22, nº 1, 2018, p. 100-110.

39 Da Silva, Renato (2003), "*Abandonados e Delinqüentes*": *A infância sob os cuidados da medicina e do Estado. O Laboratório de Biologia Infantil (1935-1941)*, Tesis de Maestría, FIOCRUZ, 2003, p. 46.

40 Teeters, Negley K., *Penology. From Panama to Cape Horn*, Filadelfia, UP. 1946, 229.

41 Da Silva, Renato (2003), "*Abandonados e Delinqüentes*": *A infância sob os cuidados da medicina e do Estado. O Laboratório de Biologia Infantil (1935-1941)*, Tesis de Maestría, FIOCRUZ, 2003; Gutman, Guilherme, "Criminologia, Antropologia e Medicina Legal. Um personagem central: Leonídio Ribeiro", en *Revista Latinoamericana de Psicopatologia Fundamental*, nº 13(3), 2010, p. 482-497.

42 Muchas de ellas asociado al arquitecto Olavo Franco Caiuby

43 *Jornal do Comercio*, RJ, 02-09-1937 "Penitenciária do distrito federal"

44 *Jornal do Comercio*, RJ, 02-09-1937 "Penitenciária do distrito federal"

45 *Jornal do Comercio*, RJ, 17-10-1937 "A cidade de menores do Distrito Federal". De hecho, los menores constituían la especialidad de Ribeiro, creador del Laboratorio de Biología Infantil y autor de numerosos artículos sobre el tema. Según Da Silva: "A Cidade de Menores era constituída por casas-lares frigiditas por casais que cuidavam de crianças abandonadas e delinqüentes. Localizadas em áreas rurais, buscavam a



recuperação dos menores pelo trabalho no campo e pelo convívio num ambiente familiar 'artificial'. Cada casal cuidaria em média de 30 crianças e seria remunerado pelo Estado. O Tribunal de Menores seria um fórum específico para julgar os crimes praticados por menores"¹ Da Silva, Renato (2003), *"Abandonados e Delinqüentes": A infância sob os cuidados da medicina e do Estado. O Laboratório de Biologia Infantil (1935-1941)*, Tesis de Maestría, FIOCRUZ, 2003, p. 70.

46 *Jornal do Comercio*, RJ, 02-09-1937 "Penitenciária do districto federal".

47 Cohen, Stanley, *Visions of Social Control. Crime, Punishment and Classification*, Cambridge: Polity Press, 1985, p. 206.

48 Cohen, Stanley, *Visions of Social Control. Crime, Punishment and Classification*, Cambridge: Polity Press, 1985, p. 206.

49 Cohen, Stanley, *Visions of Social Control. Crime, Punishment and Classification*, Cambridge: Polity Press, 1985, p. 208.

50 Fludernik, Monika, *Metaphors of Confinement. The Prison in Fact, Fiction and Fantasy*, Oxford: OUP, 2019, p. vii.

51 El rechazo por el término prisión también pudo observarse en la Penitenciaría de São Paulo, la cual, cuando fue inaugurada en 1920, no era llamada penitenciaría, presidio o prisión, sino "Instituto de Regeneración". Salla, Fernando, *As Prisões em São Paulo (1822-1940)*, São Paulo, Annablume, 1999, p. 298.

52 *Cidade Penitenciária do Rio de Janeiro*, Rio de Janeiro: Imprensa Nacional, 1937, p. 9-10.

53 En el marco de los seminarios de discusión del Grupo Copalc, Dirceu Franco Ferreira ha señalado que resulta un aspecto curioso del proyecto la gran cantidad de celdas para "inadaptables" y se pregunta por qué una institución nueva preveía un conjunto tan grande de individuos que no se podrían adaptar a ella.

54 *Cidade Penitenciária do Rio de Janeiro*, Rio de Janeiro: Imprensa Nacional, 1937, p. 11-20.

55 *Correio da Manhã*, RJ, 28-11-1937. "A pedra fundamental da futura Penitenciária"; *Jornal do Comercio*, RJ, 28-11-1937. "A Nova Penitenciaría".

56 *Correio da Manhã*, RJ, 13-01-1938. "Um presidio político e outro para os condemnados da Justiça"

57 *Correio da Manhã*, RJ, 22-03-1938. Decreto-Ley nº 319, de de marzo de 1938. En 1941, se rebautizó al ex Lazareto como



Colonia Penal Cândido Mendes. Decreto-Ley nº 3.971, de 24 de diciembre de 1941.

58 Santos, Myrian Sepúlveda dos, *Os porões da República: a barbárie nas prisões da Ilha Grande: 1894-1945*, Rio de Janeiro, Garamond, 2009; Ferreira, Dirceu Franco, "Virada punitiva em São Paulo em meados do século XX" en *Revista de Historia de las Prisiones*, nº 12 (Enero-Junio de 2021), p. 28-51.

59 La Penitenciaría de Mujeres y la Colonia Agrícola del Distrito Federal fueron habilitadas en 1942 y la Penitenciaría Central en 1943, aunque con sólo dos pabellones construidos. Hasta diciembre de 1942, las obras de la Penitenciaría Central habían demandado 14,7 millones de cruzeiros. El plan también incluía la construcción de la Penitenciaría Agrícola del Distrito Federal en la isla de Fernando de Noronha, para ser administrada por el Ejército. Se trataría de una "villa" con recursos e instalaciones para la vida de 600 presos, destacamento policial, administración, hospital y residencias. *O Jornal*, RJ, 05-11-1943. "Os novos presídios do Distrito Federal poderão servir normalmente até 1980".

60 En los 14 años que dirigió el departamento de obras, Horta Barbosa coordinó el planeamiento y dirigió la ejecución de innumerable cantidad de obras: reforma y ampliación del Cuartel dos Barbonos; construcción de los edificios del Ministerio de Justicia, Imprenta Nacional, Policía Marítima Aérea y Estación Rodoviária Mariano Procópio, Instituto Profesional 15 de Noviembre; Escuela João Luís Alves, Instituto Médico-Legal, Primer Distrito Policial, Patronato Agrícola de Caxambu, Patronato Agrícola Artur Bernardes (Viçosa), Colônia Penal de Dois Rios, Colônia Agrícola Cândido Mendes; Penitenciaría de Mulheres y Sanatorio Penal; Presidio del Distrito Federal (Penitenciaría Central), Escuela de Policía (luego Cuartel de Carros de Combate). También participó del diseño de los anteproyectos de Archivo Nacional, Palacio de Justicia; Abrigo Infantil da Boa Vista, Penitenciaría Agroindustrial del Distrito Federal. Garcia Paula, Ruben Descartes de; Lima, Joaquim Modesto y Torres, Angelo, *In Memoriam De Luís Hildebrando Horta Barbosa*, Rio de Janeiro, 1974, p. 11-13.

61 Decreto-Ley nº 2.848, de 7 de diciembre de 1940

62 Las obras de la nueva penitenciaría de Frei Caneca comenzaron en enero de 1940. *A Noite*, RJ, 05-01-1940.

63 Cancelli, Elizabeth, *Carandiru: a prisão, o psiquiatra e o preso*. Brasília, EUB, 2005, p. 144. Decreto-lei nº 3971 de 24 de dezembro de 1941 Sobrinho, Patrícia Cerqueira, "O Sistema Penitenciário no Rio de Janeiro em 1940-1950: mudanças e continuidades", en *Anais do XV Encontro Regional de História da ANPUH-Rio*, Rio de Janeiro, 2012.



64 Según la prensa, hacia fines de 1943 ya no quedaba casi nada de la construcción original del siglo XIX. *A Noite*, RJ, 18-11-1943. "Um presídio modelar"

65 Lima, Elça de Mendonça, *Origens da Prisão Feminina no Rio de Janeiro: o período das freiras (1942-1955)*, Rio de Janeiro: OAB, 1983; Angotti, Bruna, *Entre as Leis da Ciência, do Estado e de Deus*, São Paulo, IBCCRIM, 2012. El acto de inauguración fue llevado a cabo el 9 de noviembre de 1942. *Diário de Notícias*, RJ, 08-11-1942 "No Palacio do Catete".

66 Otro notable desfasaje temporal, respecto al castigo masculino, fue la habilitación de las "visitas íntimas" que fueron habilitadas para presos varones en estos años de la administración Vargas, mientras que, para mujeres, sólo fueron aprobados durante la última dictadura militar, más precisamente, durante la presidencia de facto de Ernesto Geisel (1974-1979).

67 *O Jornal*, RJ, 05-11-1943. "Os novos presídios do Distrito Federal poderão servir normalmente até 1980". En diciembre, la prensa carioca anunció la construcción de otra nueva prisión en un terreno perteneciente a la Compañía de Progreso Industrial de Brasil para construir, "en época oportuna", la Penitenciaría Central del Distrito Federal. De esa manera, el nuevo presidio quedaría al lado de la penitenciaría de Mujeres de Bangú. *O Jornal*, RJ, 28-12-1943. "A construção da futura Penitenciaría Central".

68 García Basalo, Alejo, "La arquitectura penitenciaria de cuarta generación ¿Pueden ser más humanas las prisiones?", en *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, nº 3, 2018, p. 1-22.

69 *Diário Carioca*, RJ, 29-03-1946; *Diario de Notícias*, RS, 08-07-1958 "O Governo Estadual soluciona o problema penitenciário"; *Correio Braziliense*, DF, 21-08-1965. "Ainda este ano será inaugurado o primeiro pavilhão da Cidade Penitenciaria do Distrito Federal"; *Correio Braziliense*, DF, 16-05-1965. "DF poderá ter a melhor penitenciaría do mundo"; *A Tribuna*, SP, 08-08-1970. "Cidade Penitenciaría em Santos"

70 García Basalo, Alejo, "La arquitectura penitenciaria de cuarta generación ¿Pueden ser más humanas las prisiones?", en *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, nº 3, 2018, p. 1-22.

71 Barbosa, Guilherme Lopes, *Vidas Encerradas: A Desconstrução da Arquitetura Penitenciaría Brasileira*, Editora Dialética, São Paulo, 2021, p. 328.



Para citar este artículo

Referencia electrónica

Luis González Alvo, «En busca de la *Ciudad Penitenciaria*. Metáfora y materializaciones en los proyectos de reforma carcelaria del *Estado Novo* (Rio de Janeiro, 1937-1945)», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Cuestiones del tiempo presente, Publicado el 17 octubre 2022, consultado el 21 octubre 2022. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/88788>

Autor

Luis González Alvo
CONICET-UNT

Artículos del mismo autor

Daniel Fessler, Derecho penal y castigo en Uruguay (1878-1907) [Texto completo]

Montevideo, Universidad de la República, 2012, 239 p.
Publicado en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Reseñas y ensayos historiográficos

Derechos de autor



Creative Commons - Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0
Internacional - CC BY-NC-ND 4.0

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

